

**ESCRITURA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA SALÓN RESTAURANTE EL
BUCANERO C. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de diciembre del dos mil, ante mí, Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, comparece la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., debidamente representada por el señor ANTONIO VELASCO MORÁN, ~~casado, ejecutivo,~~ en su calidad de PRESIDENTE, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura con el carácter de habilitante. El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor Jorge Antonio Velsaco Morán, a nombre y en representación, como PRESIDENTE, de la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día cinco de diciembre del dos mil. Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, que se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., con un capital social de un millón cuatrocientos mil sucres. b) Mediante escritura pública autorizada por el



000000003

Guayaquil, 17 de julio del 2000

Señor

ANTONIO VELASCO MORÁN

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo Presidente de la misma, para un periodo de DOS AÑOS.

En el ejercicio de su cargo ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individualmente con el Gerente.

Las demás atribuciones y deberes del Presidente constan en la escritura pública de constitución de la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO CIA. LTDA. otorgada ante el Doctor Jorge Maldonado Renella, el 18 de abril de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de julio de 1975. Por último, la compañía se reactivó, aumentando su capital social, transformando su capital social existente y reformó sus estatutos, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, el día 28 de marzo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 11 de julio del 2000.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,


JAVIER CORONEL ZAMBRANO
SECRETARIO AD-HOC

Antonio Velasco Morán, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0904218641, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado calle Cosme Renella s/n y Av. del Periodista, acepto el cargo de Presidente de la Compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO CIA. LTDA., que se me confiere según el nombramiento precedente.- Guayaquil, 17 de julio del 2000.


ANTONIO VELASCO MORÁN



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 5
DE DICIEMBRE DEL 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil, a las once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Cosme Renella S/N y Av. de Las Américas, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía SALÓN RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA., señores Jorge Horacio Velasco Morán, debidamente representado por su cónyuge, señora Elsy Pazmiño de Velasco, conforme lo demuestra con el poder que le fue otorgado y que se encuentra en plena vigencia, como propietario de 200 participaciones; la compañía Inmobiliaria Jefer Velasco S.A. Jérfelas, debidamente representada por su Gerente General, señor Celeste Astudillo Miño, conforme lo demuestra con el nombramiento que le fue otorgado, debidamente inscrito y que se encuentra en plena vigencia, como propietaria de 192 participaciones; y, Jorge Antonio Velasco Morán, por sus propios y personales derechos, como propietario de 8 participaciones. Encontrándose presente en esta sesión la totalidad del capital de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer los siguiente punto del orden del día, cuyo tema están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

UNO) Ampliación del objeto social de la compañía; y,

DOS) Reformar su Contrato Social.

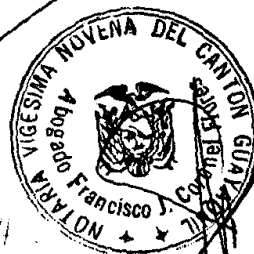
Preside la sesión el señor Jorge Antonio Velasco Morán, como Presidente de la compañía y actúa como Secretario la señora Elsy Pazmiño de Velasco, como Gerente de la compañía y por encontrarse presentes en la sesión.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión. Acto seguido toma la palabra la señora Celeste Astudillo Miño, quien manifiesta: que por convenir a los negocios de la compañía, considera conveniente: que se amplíe el objeto social de la compañía, que en caso de que se resuelva lo anterior se deba reformar el Contrato Social de la Compañía; y, que se someta a consideración de la sala lo expuesto. Los socios, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad: UNO) Que se amplíe el objeto social de la compañía; DOS) Reformar las Cláusulas Segunda del Contrato Social de la Compañía, la mismas que dirán: "SEGUNDA: OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a: UNO) La elaboración, fabricación, industrialización, transportación, representación y comercialización de lo siguiente: a) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladerías, secadores, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras, etc.



lanas, fertilizantes, y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **DIEZ**) Se podrá dedicar a la siembra de cualquier producto alimenticio, tales como el cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango y melón; **ONCE**) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DOCE**) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico, comercial, industrial, agrícola, administrativo y comercial a toda clase de empresas; **TRECE**) Se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; **CATORCE**) Podrá dedicarse a la producción y cultivo de todo tipo de flores para ser comercializadas en el mercado nacional e internacional; **QUINCE**) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECISEIS**) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **DIECISIETE**) Realizar servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DIECIOCHO**) La prospección, exploración, adquisición de toda clase minas, canteras y yacimientos, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **DIECINUEVE**) La educación en todo su nivel; **VEINTE**) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIUNO**) La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales; **VEINTIDOS**) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioquímicos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la Ley; **VEINTITRES**) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICUATRO**) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTICINCO**) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTISEIS**) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; y, **VEINTISIETE**) Dedicarse a las actividades de fumigación. - Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. - y, **TRES**) Autorizar al señor Jorge Antonio Velasco Morán para que, como Presidente y representante legal de la compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de reactivación, aumento de capital y reforma del contrato social de la compañía y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hiciese, es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las doce horas. - Jorge Antonio Velasco Morán, Presidente de la Sesión; Elsy Pazmiño de Velasco, Secretaria de la Sesión; e, Inm. Jefer Velasco S.A. Jefvelas, representada por su Gerente General, Celeste Astudillo Miño, accionista.



rep al
señor José H.
Velasco Sifreanu

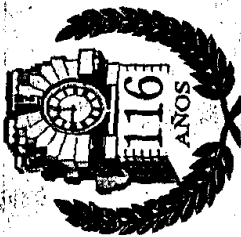
fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; ~~h) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración;~~ ~~c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadores, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadoras de cabello;~~ ~~d) Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico;~~ ~~e) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales;~~ ~~f) Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesa de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo;~~ ~~g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos materiales, respuestas y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones;~~ ~~h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetales y animal;~~ ~~i) Computadoras, impresores, teclados, programas de software Hardware, la capacitación para el manejo de todo tipo de programa, servicio y asesoría de ingeniería de todo tipo de sistemas en lo referente a la administración -comunicaciones y de los sistemas multimedia - audiovisuales, reguladores de voltaje, sus partes, respuestas, suministros y todas las partes internas que las integran;~~ ~~j) Materiales eléctricos, de ferretería y de construcción;~~ ~~k) Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines;~~ ~~l) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas;~~ ~~m) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados;~~ ~~n) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas;~~ ~~o) Útiles, equipos y suministros de oficina;~~ ~~p) Menajes de casa y todo tipo de juguetes;~~ ~~q) Artículos de librería y de bazar;~~ ~~r) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería;~~ ~~s) Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, respuestas y~~



jurídico, comercial, industrial, agrícola, administrativo y comercial a toda clase de empresas; **TRECE**) Se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; **CATORCE**) Podrá dedicarse a la producción y cultivo de todo tipo de flores para ser comercializadas en el mercado nacional e internacional; **QUINCE**) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECISEIS**) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **DIECISIETE**) Realizar servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DIECIOCHO**) La prospección, exploración, adquisición de toda clase minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **DIECINUEVE**) La educación en todo su nivel; **VEINTE**) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIUNO**) La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales o internacionales; **VEINTIDÓS**) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodega. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la Ley; **VEINTITRÉS**) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICUATRO**) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTICINCO**) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTISEIS**) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; y, **VEINTISIETE**) Dedicarse a las actividades de fumigación.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal".-

QUINTA: Queda facultado el abogado Javier Coronel Zambrano, para firmar todos los actos y





EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 42.319

Guayaquil, Ecuador - Viernes 2 de febrero del 2001

000000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SALON RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA.

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada SALON RESTURANTE EL BUCANERO C. LTDA., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01-G-IJ-0000567 el 29 de enero del 2001.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma estatutaria se refiere a la Cláusula Segunda, referente a: "SEGUNDA: OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará a: La elaboración, fabricación, industrialización, transportación, representación y comercialización de lo siguiente: Molduras, marcos,..."

Guayaquil, 29 de enero del 2001

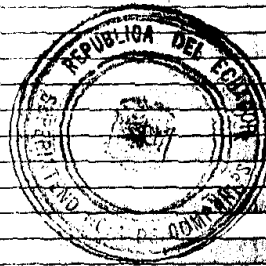
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en diario EL TELEGRAFO en su edición correspondiente al día viernes dos de febrero del dos mil uno (Edición No. 42319) se ha publicado el extracto de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía SALON RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 6 de febrero del 2001.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del ocho de Diciembre del dos mil, tomé nota de la resolución número 01-G-IJ-0000567, emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Reforma del Estatuto de la Compañía SALON RESTAURANTE EL BUCANERO C. - LTDA..- Doy Fé.-

Guayaquil, 12 de Febrero del 2001.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.01-G-IJ-0000567, de fecha veintinueve de enero del dos mil un, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía SALON RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA..- Guayaquil, febrero 13 del 2.001.-



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL